



Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés 2023)

Referencia: Ordinario

Demandante: MONICA MARIA ARIAS SANCHEZ

Demandado: KATHERINE ALEXANDRA CORTES MEJIA

Radicado: 05-001-41-05-003-2016-01471-00

Auto No. 95

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, se evidencia que en el presente proceso el 27 de septiembre de 2019, se decretó suspensión por Litis dependencia, en espera de la decisión de segunda instancia respecto de la sentencia dictada el 24 de enero de 2019, por el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Medellín, en el proceso de radicado único 2016-1374, entre las mismas partes y Colpensiones.

Ahora bien, revisada la actuación se evidencia que se incorporó al expediente sentencia del 11 de mayo de 2023, proferida por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, debidamente ejecutoriada, conforme consta en la carpeta que contiene la actuación surtida en segunda instancia.

Así las cosas, se encuentran cumplidos los presupuestos para decretar la reanudación del proceso, conforme a lo previsto en el inciso primero del art 163 del CGP, aplicable en virtud del principio de integración normativa establecido en el art. 145 CPTSS.

En consecuencia, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS, en forma virtual, el día 26 de octubre de 2023, a las 9:00 a.m., dentro de la cual se aplicará en lo pertinente el art. 77 ibidem, se practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **MONICA MARIA ARIAS SANCHEZ** contra **KATHERINE ALEXANDRA CORTES MEJIA**.

SEGUNDO: Fijar el día 26 de octubre de 2023, a las 9: 00 a.m, para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS, en forma virtual. Se previene a las partes para que con suficiente antelación establezcan comunicación con los testigos que pretendan hacer valer garantizando la efectiva comparecencia de los mismos, y en caso que no cuenten con medios electrónicos para conectarse a la diligencia deberán informarlo oportunamente, a más tardar 8 días antes de la celebración de la audiencia, en aras de que se adopten las medidas necesarias para adelantar la diligencia.



TERCERO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LOPEZ PRETELT

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e13637a87d1a9bd8b3477324615b3648986fd619e8442e53c7815b943a754878**

Documento generado en 09/08/2023 03:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>